JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 22 de enero de 2020, el presente proceso una vez desarchivado, con el memorial que antecede suscrito por el apoderado de la demandante, visto a folio 10. Sírvase proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal (Casanare), cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (COSTAS PROCESALES PROC. REIVINDICATORIO) No. 2014-00059-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por el apoderado de la demandante, en consecuencia, se ordena la reproducción actualizada del oficio No. 1403, atendiendo lo informado por el togado. Ofíciese.

SEGUNDO: El demandante puede proceder a realizarlas gestiones necesarias para la notificación a la demandada, como quiera que a la fecha no se encuentra trabada la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 006 fijado hoy, seis (06) de marzo de 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria.

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 13 de febrero de 2020, el presente proceso, con la presentación liquidación de crédito obrante en folio 133/135. Sírvase proveer.

La Secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal (Casanare), cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-00275-00

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el juzgado,

I. RESUELVE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito aportada por la parte actora, córrase traslado al demandado, por el término de tres (03) días, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 006, fijado hoy, seis (06) de marzo de 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria.

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA VH

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 19 de febrero de 2020, el presente proceso, con la presentación liquidación de crédito obrante en folio 227/231 y autorización de dependiente judicial vista a folio 224/226 sin pronunciamiento. Sírvase proveer.

La Secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal (Casanare), cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-00071-00

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el juzgado,

I. RESUELVE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito aportada por la parte actora, córrase traslado al demandado, por el término de tres (03) días, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Se acepta la autorización que realiza el apoderado de la parte demandante a la señora ROSA CHOCONTÁ VERGAÑO, para los efectos a que se contrae la misma.

TERCERO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 006, fijado hoy, seis (06) de marzo de 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA VH

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal. Marzo 5 de 2020
Ref. Ejecutivo No 2019-237

Se decreta la terminación del proceso, por pago de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciese.

Sin lugar a costas y ejecutoriado este pronunciamiento, archívese la actuación, dejando las debidas constancias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEON

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Yopal, 06 - 03 - 2020
Notificado por anotación en estado No. 006
De esta misma Fecha:
La Secretaria
OLGA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 19 de febrero de 2020, el presente proceso, con la presentación liquidación de crédito obrante en folio 83/84 y solicitud de entrega de depósitos de títulos judiciales. Sírvase proveer.

La Secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal (Casanare), cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No. 2017-00055-00

Evidenciado el anterior informe secretarial, el juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito aportada por la parte actora, córrase traslado al demandado, por el término de tres (03) días, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Por secretaria, previa revisión de la plataforma, verifíquese la existencia de depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso.

TERCERO: Verificada la información y en caso de existir depósitos para pagar a esta entidad, se autoriza el pago de los mismos en los términos solicitados.

CUARTO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 006 fijado hoy, seis (06) de marzo de 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA VH

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 14 de febrero de 2020, el presente proceso, con la presentación liquidación de crédito obrante en folio 100/1001. Sírvase proveer.

La Secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal (Casanare), cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-00032-00

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el juzgado,

I. RESUELVE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito aportada por la parte actora, córrase traslado al demandado, por el término de tres (03) días, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 006, fijado hoy, seis (06) de marzo de 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA VH

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 24 de febrero de 2020, el presente proceso encontrado en los anaqueles de la secretaria, informando que no se ha emitido pronunciamiento sobre la liquidación de crédito corrida en traslado mediante auto del 30 de enero de 2020. Sírvase proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal (Casanare), cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00177-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Como la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora de la cual se corrió traslado mediante auto dictado el pasado trece (13) de febrero de 2020, no fue materia de objeción, el despacho le imparte aprobación.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el proceso en su puesto, esto es tramite posterior liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 006 fijado hoy, seis (06) de marzo de 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 14 de febrero de 2020, el presente proceso, con la presentación liquidación de crédito obrante en folio 147/154. Sírvase proveer.

La Secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal (Casanare), cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00177-00

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el juzgado,

I. RESUELVE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito aportada por la parte actora, córrase traslado al demandado, por el término de tres (03) días, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEON
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 006, fijado hoy, seis (06) de marzo de 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria.

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA VH

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 24 de febrero de 2020, el presente proceso encontrado en los anaqueles de la secretaria, informando que no se ha emitido pronunciamiento sobre la liquidación de crédito corrida en traslado mediante auto del 13 de febrero de 2020. Sírvase proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal (Casanare), cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006-0006-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Como la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora de la cual se corrió traslado mediante auto dictado el pasado trece (13) de febrero de 2020, no fue materia de objeción, el despacho le imparte aprobación.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el proceso en su puesto, esto es tramite posterior liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 006 fijado hoy, seis (06) de marzo de 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA